PRÓRROGA No. 3 AL DEL CONTRATO DE OBRA JBB-CTO-1017-2019 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.883, nombrada en el cargo de **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020, y posesionada según Acta N° 040 del 07 de enero de 2020, en mi condición de ordenadora del gasto mediante artículo 7 del Decreto 040 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, y por la otra **CARMEN ELISA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.620.686, actuando en calidad de Representante Legal de **DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S**., identificada con NIT 900.185.357-2, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. JBB-CTO-1017-2019, previas las siguientes consideraciones:

1- Que el dieciséis (16) de mayo de 2019, las partes suscribieron el Contrato de Obra No. **JBB-CTO-1017-2019**, con el objeto de ***"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES Y LA FABRICACIÓN DE ELEMENTOS ARTIFICIALES DE AMBIENTACIÓN, PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TROPICARIO DEL JARDÍN BOTÁNICO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS – LOTE 3.",*** por la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOS PESOS M/CTE($1.365.000.002)** incluido AIU y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato y, por un término de **CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es, el día nueve (09) de Julio de 2019.

2- Que el veinte (20) de diciembre de 2019, las partes suscribieron el Otrosí modificatorio Nº 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 1, mediante el cual se adoptaron los procedimientos para la aprobación de ítems no previstos y el reconocimiento de mayores cantidades de obra, se incluyeron ítems no previstos, se adicionó el valor del contrato en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($234.052.501) M/CTE** y se prorrogó el plazo de ejecución contractual en sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación del plazo contractual inicial.

3- Que el veinticuatro (24) de enero de 2020, las partes suscribieron acta de suspensión N° 1 del Contrato de Obra **JBB-CTO-1017-2019**, a partir del veinticuatro (24) de enero de 2020 y hasta por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario (término previsto para el adelantamiento del proceso de selección) o hasta que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de interventoría que vigile el contrato de Obra JBB-CTO-1017-2019, lo que primero ocurra.

4- Que el contrato de interventoría del Contrato de Obra **JBB-CTO-1017-2019** suscrito con **GNG INGENIERÍA S.A.S.** dio inicio el nueve (09) de marzo de 2020.

5- Que el veintiséis (26) de marzo de 2020, las partes suscribieron acta de suspensión N° 2 del Contrato de Obra JBB-CTO-1017-2019, por el término comprendido entre el veintiséis (26) de marzo de 2020 hasta el trece (13) de abril de 2020, reanudándose automáticamente el catorce (14) de abril de 2020.

PRÓRROGA No. 3 AL DEL CONTRATO DE OBRA JBB-CTO-1017-2019 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S.

6- Que el trece (13) de abril de 2020; se suscribió la Prorroga No. 1 a la suspensión No. 2; del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1017-2019; ampliando la suspensión hasta el veintiséis (26) de abril de 2020, reanudándose automáticamente el veintisiete (27) de abril de 2020.

7- Que el veintisiete (27) de abril de 2020, las partes suscribieron prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 del Contrato de Obra JBB-CTO-1017-2019, ampliando la suspensión hasta el cuatro (04) de mayo de 2020, reanudándose automáticamente el cinco (05) de mayo de 2020.

8- Que el cuatro (04) de mayo de 2020, las partes suscribieron prórroga No. 3 a la suspensión No. 2 del Contrato de Obra JBB-CTO-1017-2019, ampliando la suspensión hasta el once (11) de mayo de 2020, reanudándose automáticamente el doce (12) de mayo de 2020.

9- Que el veintidós (22) de mayo de 2020 las partes suscribieron la prórroga No. 2 al Contrato de Obra JBB-CTO-1017-2019, ampliando el plazo de ejecución hasta el veinticinco (25) de julio de 2020.

10- Que mediante Memorando 2020IE2485 de 22 de julio de 2020, el Secretario General y de Control Disciplinario, solicitó la Prorroga No. 3 al Contrato de Obra JBB-CTO-1017-2019, en los siguientes términos;

"(…) La anterior solicitud se justifica en la decisión de aprobación tomada por el Comité Asesor de Obras del Jardín Botánico en sesión del 22 de julio de 2020, adicionalmente el Supervisor del Contrato de interventoría y el concepto emitido por la firma Interventora del contrato, ejercida por la firma 2C Ingenieros S.A., que se pronunció de manera favorable a la petición del contratista de obra de suscribir la prórroga No 3, así mismo, como la recomendación realizada por el Grupo de Infraestructura del Jardín Botánico, de realizar dicha prórroga hasta el 24 de agosto de 2020, es decir por treinta (30) días calendario, de acuerdo con lo siguiente: "(…)En respuesta a la solicitud realizada por DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S. y con base en la evaluación técnica y SST, realizada por esta interventoría respecto a la solicitud de prórroga N°3, GNG INGENIERIA S.A.S avala esta solicitud, por un plazo de treinta días (30) calendario, tiempo en el cual el contratista garantiza la entrega total de las obras que se describen en el Balance, complementado de la reprogramación y justificación respectiva de actividades adicionales y SST. Con base en lo anteriormente expuesto, la nueva fecha de terminación del contrato será el 24 de agosto de 2020…" Encuentra el interventor que la petición del contratista se justifica por las siguientes razones expuesta por ***DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S., en su comunicación C-JBB-1017 -2019- LOTE 3 – 206****, por las siguientes razones: "(…) 1.* ***Disminución de rendimientos en las actividades por cambio en los horarios de la jornada laboral****. Que el Gobierno Nacional desde marzo del presente año ha ordenado aislamiento preventivos obligatorios, extendiendo esta medida por el momento hasta el 15 de junio de 2020 en todo el territorio nacional, mediante el Decreto 878 del 25 de junio de 2020, estableciendo actividades exceptuadas que contribuyan a mantener la cadena de suministro y servicios de asistencia social. El 12 de mayo de 2020, se autorizó la reactivación de los sectores de la construcción y manufactura cumpliendo una serie de requisitos entre estos el cambio de los horarios de ingreso y jornada laboral, y la implementación de los protocolos de bioseguridad, el retorno a las actividades de obra, están enmarcadas en disposiciones reglamentarias que impiden realizar obras con tiempos de dedicación del 100%, dado el espacio y la distancia que deben mantener*

los trabajadores, adicional que entre 5:30 y 7:00 P.M, se requiere luz artificial, cuyos costos por alquiler y compra de reflectores y extensiones no están previstos en el presupuesto, situaciones que inciden directamente en los tiempos de ejecución de las actividades dado que se requiere que el personal de obra termine la jornada laboral y así poder trasladarse a sus sitios de vivienda, dada las restricciones de los sistemas de transporte de la ciudad. Por otra parte, los aumentos de los contagios en la ciudad han llevado al Gobierno local a declarar zonas de emergencia sanitaria y han sido sometidos a aislamiento total y declaración de la alerta naranja, dentro de estos sectores se concentran parte del personal operativo de la obra, quienes han presentado inconvenientes para su desplazamiento dadas las medidas estrictas de estos sectores para salir e ingresar de los mismos. Afectando el inicio y salidas de la jornada laboral en las horas programadas. Amen de la implementación de los protocolos de bioseguridad al ingreso de las instalaciones al Jardín Botánico José Celestino Mutis, también afectan los tiempos de inicio de las actividades, toda vez que se genera un promedio de una hora y treinta minutos (1°30") desde el ingreso en la entrada al Jardín, donde se hace toma de temperatura y encuesta de salud y de ahí el desplazamiento hasta el campamento de obra, donde se hace nuevamente el proceso para el cumplimiento del protocolo de bioseguridad de la empresa el cual es nuestra responsabilidad llevar a cabo para garantizar el buen estado de salud de los trabajadores, actividades que incluyen la desinfección de calzados, herramientas y ropa, toma de temperatura, encuesta de salud, lavado de manos, cambio de vestuario y organización del campamento, tiempos que impactan en la ejecución del contrato por cuanto son temas de bioseguridad que no pueden ser omitidos. ***2. Otras de las afectaciones en los tiempos de obra.*** *Las nuevas medidas para la movilidad en la ciudad y los horarios de despachos de los proveedores que se establecieron, también afecta directamente el desarrollo de la obra, tal es el caso de los suministros de cemento, aceros y la gran mayoría de los materiales de ferreterías, establecimientos los cuales se han establecido horarios de estos despachos a partir del mediodía, tiempos que no permiten ejecuciones diarias al 100%, atrasa actividades programadas marcando atrasos en el seguimiento la programación, es por esto que expresamos a la interventoría nuestra preocupación frente a este tipo de situación porque el contrato se ve afectado por las medidas externas del Gobierno Local. Por lo anterior descrito atentamente solicitamos una prórroga del plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, a partir de la fecha de la terminación contractual, tiempo que trascurrirá a partir del 26 de julio hasta el 04 de septiembre de 2020, con el fin de cumplir con la terminación de las actividades. Para ello anexamos propuesta de reprogramación, que no tienen en cuenta posibles alteraciones de tipo climático y/o laboral (manifestaciones), o de contingencias que se generen a raíz de la emergencia de salud pública que se presenta en el país. Por último, se le informa a la Entidad tener presente que la prórroga solicitada no incluye las demoras que puedan presentarse por la actual alerta sanitaria que se está viviendo en Colombia por la expansión de la pandemia del coronavirus u otras circunstancias de fuerza mayor como la temporada invernal que se presenta en el mes de junio (ver cuadro registro del clima, para el mes de junio) y en lo corrido de los primeros días de julio de 2020, que han afectado el ritmo de ejecución de las obras". En virtud de la recomendación de la interventoría, se estima necesario que se prorrogue el contrato JBB-CTO-1017-2019, hasta el 24 de agosto de 2020, para lo cual me permito solicitar su amable colaboración para la elaboración de la minuta respectiva.(…)*

PRÓRROGA No. 3 AL DEL CONTRATO DE OBRA JBB-CTO-1017-2019 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S.

11- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, es procedente realizar los acuerdos entre las partes con el fin de garantizar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

12- Que la presente modificación no genera erogación presupuestal para las partes.

13- Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas, es procedente adelantar la prórroga No. 3 al Contrato de Obra JBB-CTO-1017-2019.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra JBB-CTO-1017-2019, HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2020**. SEGUNDO:** LA CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías de acuerdo a lo establecido en el apartado de garantías del contrato principal. **TERCERO:** La presente modificación no genera erogación presupuestal para las partes. **CUARTO:** Las demás cláusulas del Contrato de Obra JBB-CTO-1017-2019 se mantienen tal y como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2020.

Por el Jardin,

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora

Por la Contratista

Carmen Elisa Rodriguez G

CARMEN ELISA RODRIGUEZ G.
Rep. Legal Diarqco Constructores S.A.S

Elaboró: Zelenia Herrera Rodríguez – Abogada OAJ
Revisó: Ángela Moreno Trujillo- Abogada OAJ
Aprobó. Aura Elvira Gómez Martínez – Jefe OAJ